



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROYECTO DE LEY

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

OFICINA DE OBJETOS ENCONTRADOS

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficina de Objetos Encontrados de la Provincia de Misiones, que depende del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- La Oficina creada en el Artículo 1 tiene como finalidad la recepción, depósito y devolución de los objetos encontrados en oficinas públicas, dependencias privadas y vía pública en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- La Oficina de Objetos Encontrados, dispone de una oficina central para la recepción y clasificación de los objetos encontrados y cuenta con un registro donde consta la fecha y datos personales de la persona que haga entrega del o los objetos encontrados. Asimismo, en articulación con los Municipios que adhieran a la presente, se establecerán las delegaciones municipales para la recepción y registro de los objetos encontrados.

ARTÍCULO 4.- La Oficina de Objetos Encontrados, cuenta con línea telefónica gratuita para recibir los reclamos y denuncias de objetos encontrados, como también de un sitio web donde se publican mensualmente la nómina de los objetos que obran en poder de la dependencia y el registro de los que fueron devueltos.

ARTÍCULO 5.- Para el retiro de los objetos encontrados que obren en la oficina, es necesaria la descripción del mismo, como también la fecha y lugar aproximado de la pérdida, la constancia de denuncia y la identificación del propietario, quien firma un registro de entrega. También puede retirar el objeto la persona, autorizada por el propietario por escrito y certificada la firma por autoridad competente.

ARTÍCULO 6.- Cuando los objetos encontrados se traten de documentación personal, se da aviso, en caso de ser posible, por vía telefónica a los titulares de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Por vía reglamentaria la Oficina de Objetos Encontrados, establece el

Cod_Veri:726558



procedimiento de remisión de los objetos o documentos encontrados en el ámbito de la Administración Pública o en entidades o empresas que presten servicios públicos.

ARTÍCULO 8.- Si en el plazo máximo de un (1) año los objetos encontrados no son reclamados, se establece por vía reglamentaria el destino de los mismos priorizando la donación a entidades de bien público. Los documentos personales son remitidos al Registro Provincial de las Personas.

ARTÍCULO 9.- El Estado Provincial no asume responsabilidad alguna por el estado en que se encuentra el objeto extraviado, aceptando la persona o institución que lo recibe en las condiciones que se halla en ese momento, renunciando a todo reclamo que puede realizar por el mismo.

ARTÍCULO 10.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley tiene como finalidad el facilitar la interacción entre personas, aquellas que perdieron algún objeto de su propiedad y quieren recuperarlo, y quienes hayan encontrado un objeto perdido y desea devolverlo a su propietario.

Cada día miles de personas salen de sus casas, visitan establecimientos escolares, comerciales, universidades, empresas, espacios y oficinas públicas y privadas e inevitablemente algunas de estas en algún momento pierden algún objeto personal. Ante tal situación e inconveniente generado, se pretende dar solución mediante un servicio centralizado que permita obtener y publicar información acerca del objeto y/o documento perdido, radica en que la persona que extravió algo y quiere recuperarlo no tiene conocimiento de donde buscar y para quien ha encontrado un objeto perdido y quiere retornarlo no sabrá donde hacer pública esa información, por lo que es poco probable que se logre retornar el objeto a su propietario.

Como medida paliativa, el individuo puede remitirse al uso de las redes



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

sociales, con la esperanza de recuperar lo perdido; el problema radica en que se puede encontrar con gran cantidad de sitios y es posible que su pedido no resulte en una búsqueda eficaz. Lo mismo sucede cuando alguien encuentra un objeto perdido. Con la existencia de una oficina -física-, como lo será el Registro, lo que se busca es que la gente sepa dónde buscar y encontrar propiedad extraviada. Teniendo en cuenta que el rol del Estado debe ser el de dar solución a los inconvenientes de los misioneros, en este caso saber que existe un lugar en el que se recopilaran los objetivos perdidos, que a través de una herramienta tecnológica -como será el sitio web- así como también de hacer su vida más sencilla la búsqueda y dar una solución eficaz.

Este registro, para su puesta en marcha contará con una línea telefónica gratuita para recibir los reclamos y denuncias de objetos perdidos, como así también de un sitio web donde se publicarán mensualmente la nómina de los objetos que obran en poder de la dependencia y el registro de los que fueron devueltos. Por vía reglamentaria este Registro establecerá el procedimiento de remisión de los objetos o documentos encontrados en el ámbito de la administración pública o en entidades o empresas que presten servicios públicos.

Cuando en el plazo máximo de un año los objetos encontrados no fueran reclamados, se establecerá por vía reglamentaria el destino de los mismos priorizando la donación a entidades de bien público. Los documentos personales serán remitidos al Registro Provincial de las Personas.

Actualmente, en la Provincia no existe ningún lugar que se encargue de la recepción y entrega de los cientos de objetos que diariamente son extraviados y encontrados, esto serviría a la sociedad a tener un lugar seguro donde recurrir y fomentaría la buena voluntad de los ciudadanos. Asimismo, crear una dependencia donde acudir ante estas circunstancias y alivianar de tareas a las Comisarías que suelen ser las receptoras de cualquier objeto perdido, brindaran un orden y con ello una mayor seguridad en los ciudadanos.

El Frente Renovador de la Concordia, a través de sus políticas concretas y eficaces, responde ante situaciones de desconcierto e incertidumbre frente al extravío de pertenencias y documentos, dar una solución inmediata a través de una herramienta útil para todos los misioneros, por lo que consideramos significativo y necesario la sanción del presente proyecto de ley de creación de dicho Registro.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Cod_Veri:726558